



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, FEBRERO 25 DE 2019.

DICTAMEN QUE SE EMITE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 102, APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 46, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APARTADOS A Y B; 2, 7, FRACCIONES I Y IV, 22, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; 15, 16, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN III, PÁRRAFO SEGUNDO, 26, FRACCIÓN IV, 28, FRACCIÓN V Y 36, FRACCIONES XXVIII Y XXXIII, DE SU REGLAMENTO INTERNO; 3, PÁRRAFO VIGÉSIMO NOVENO, 5, FRACCIONES II Y V, 8, FRACCIÓN IV, 9, FRACCIÓN VII, 21, FRACCIONES III Y V, 84, 85, FRACCIÓN II, 86, 87, 89, 92, 93, 94, 95 Y 100 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA CDHDF, Y SÉPTIMO DEL ACUERDO 20/2018 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE **NOMBRAMIENTOS DE TITULARIDAD** DEL PERSONAL PROFESIONAL DE DICHA INSTITUCIÓN, ESTABLECIENDO PRIMERAMENTE LA RESPECTIVA:

C O M P E T E N C I A

1. La Dirección General de Administración, conforme a lo establecido en los artículos 28, fracción V, 36, fracciones XXVIII y XXXIII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y séptimo del Acuerdo 20/2018 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en lo sucesivo Dirección, tiene competencia para implementar el procedimiento para determinar el otorgamiento de los nombramientos de titularidad a las y los Integrantes del Servicio Profesional que cumplen con los requisitos legales, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, fracción V, 8, fracción IV, artículo 9, fracción VII, 21, fracciones III y V, 84, 85, fracción II, 86, 87, 89, 92, 93, 94, 95 y 100 del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en lo sucesivo el Estatuto.

Señalado lo anterior, esta Dirección General con fundamento en los principios de legalidad y de transparencia, establece:

N O R M A T I V A A P L I C A B L E

1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4, del Estatuto, en la aplicación de dicho ordenamiento deberán observarse en todo momento los principios: pro persona, certeza, progresividad, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Así mismo que, la operación y desarrollo de los procesos del Servicio Profesional deberán basarse en la no discriminación, la equidad de género, la igualdad de oportunidades, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas y la competencia del personal, velando en todo momento por el cumplimiento del objeto legal de la Comisión y la atención adecuada a las y los usuarios.

f

m

2. De conformidad con el artículo 5, fracciones II y V, del Estatuto, se establece que la Presidencia y la Dirección General de Administración, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, son instancias competentes para emitir, aprobar, y/o modificar las normas y ejecutar los procedimientos tendientes a desarrollar el Servicio.
3. Por su parte, el artículo 9, fracción VII, del Estatuto, refiere que es atribución de la Dirección *elaborar el dictamen que determine a las y los Integrantes del SPDH que hayan obtenido la **titularidad** en los términos del presente Estatuto, el cual será sometido a la Presidencia para la emisión de los nombramientos respectivos.*
4. Conforme a los artículos 3, párrafo vigésimo noveno, y 84, del Estatuto, el nombramiento es el documento que hace constar la designación de una persona en un cargo y puesto del Servicio Profesional en Derechos Humanos conforme al Catálogo General de Cargos y Puestos de la CDHDF (Catálogo), y su otorgamiento se sujetará a las disposiciones establecidas en dicho Estatuto.
5. En términos de lo dispuesto en el artículo 21, fracciones III y V, del Estatuto, el personal profesional tendrá derecho a obtener un nombramiento en el cargo y puesto que corresponda al Catálogo, y obtener la titularidad como Integrante del Servicio, en los términos establecidos en el mismo ordenamiento.
6. De acuerdo al artículo 85, fracción II, del Estatuto, los **Nombramientos de Titularidad** que son aquellos que se entregan a las y los Integrantes del Servicio Profesional que cumplan con los requisitos para la obtención de la titularidad en los términos establecidos en el Estatuto.
7. La Presidencia expedirá los nombramientos, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Estatuto; de conformidad con el artículo 86, del mismo ordenamiento.
8. El artículo 89, del Estatuto, establece los requisitos a cumplirse para que a las y los Integrantes del Servicio Profesional les sea otorgado su nombramiento de titularidad.
9. Por disposición del artículo 92, del Estatuto, el nombramiento de titularidad iniciará su vigencia a partir de la fecha de emisión del dictamen correspondiente que determine, en definitiva, a aquellas o aquellos integrantes que hayan obtenido la titularidad de conformidad con las normas del mismo ordenamiento.
10. El artículo 93, del Estatuto, señala que, previa valoración de los expedientes del Personal Profesional, se elaborará un Dictamen sobre las personas que cumplan con los requisitos para obtener la titularidad, mismo que se deberá presentar a la Presidenta, a fin de que emita los nombramientos respectivos.
11. El artículo 94, determina que la Dirección podrá realizar la valoración de los requisitos para la obtención de la titularidad del Personal Profesional, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de los cursos del Programa de Formación Profesional, o bien, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de los resultados correspondientes al proceso de Gestión del Desempeño, o en ambas oportunidades.
12. Por su parte, el artículo 95, del Estatuto, señala que, con la obtención de la titularidad, las y los Integrantes del Servicio adquieren la permanencia dentro del Servicio Profesional, la cual estará siempre sujeta, entre otras cosas, a la acreditación de las evaluaciones de conocimientos del Programa de Formación Profesional, así como a los resultados derivados del Proceso General de Gestión del Desempeño.

13. Finalmente, en el artículo 100 del Estatuto se enlistan las razones por las cuales un nombramiento deja de surtir efectos, sin responsabilidad para la CDHDF.

Con base en lo anterior y con el objetivo de determinar las y los integrantes del Servicio Profesional que cumplen con los requisitos estatutarios para la obtención de un **NOMBRAMIENTO DE TITULARIDAD**, se realizó el siguiente:

A N Á L I S I S

1. El artículo 89, del Estatuto, dispone que el Personal Profesional obtendrá un nombramiento provisional en tanto no cumpla con los requisitos para el otorgamiento de un nombramiento de titularidad, los cuales consisten en haber concluido la Fase de Formación Profesional del Programa, en los términos, modalidades y procedimientos señalados en ese ordenamiento.
2. Sobre el particular, cabe precisar que el pasado 30 de noviembre del 2018, concluyó la Fase de Formación Profesional del Programa de Formación Profesional en Derechos Humanos (Programa) del ejercicio 2018.
3. Con base en ello, dentro del plazo previsto en el artículo 94, del Estatuto, se procedió a valorar los resultados de las y los integrantes del Servicio que participaron en la referida Fase, con el fin de identificar a las personas que cumplan con los requisitos del supuesto referido.
4. Derivado de dicha valoración se identificaron a las y los integrantes del Servicio que, durante el ejercicio 2018, concluyeron la Fase de Formación Profesional del Programa, con una calificación aprobatoria igual o mayor a 70 puntos, en una escala de 0 a 100, según lo previsto en el artículo 108, del Estatuto, y por tanto son acreedores a la obtención de un nombramiento de titularidad en el cargo y puesto que actualmente desempeñan.

Las y los integrantes que cumplen con esta disposición se enlistan a continuación:

No	NOMBRE DEL ISPDH	PUESTO	ADSCRIPCIÓN	Resultado en la Fase Profesional
1	Alejandro Nava Palacios	Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación	Tercera Visitaduría General	APROBATORIO
2	Arturo Rey Sánchez Hernández	Visitador Adjunto Auxiliar de Orientación	Dirección General de Quejas y Orientación	APROBATORIO
3	Cesia Azul Ramírez Salazar	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Quinta Visitaduría General	APROBATORIO
4	Claudia Liza Corona de la Peña	Jefa de Departamento de Promoción por la No Discriminación	Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas	APROBATORIO
5	Cristal Estrella Villavicencio Salgado	Educadora	Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos	APROBATORIO
6	Elizabeth Guadalupe Munguía González	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Primera Visitaduría General	APROBATORIO
7	Froylán González Álvarez	Jefe de Departamento de Atención Psicosocial	Dirección General de Quejas y Orientación	APROBATORIO
8	Irvin Alejandro Pozos Medina	Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación	Primera Visitaduría General	APROBATORIO
9	Irvin Javier Espinosa Gutiérrez	Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación	Cuarta Visitaduría General	APROBATORIO
10	José de Jesús Méndez Torres	Visitador Adjunto Auxiliar de Orientación	Dirección General de Quejas y Orientación	APROBATORIO




11	José Emmanuel Hernández Rivas	Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación	Quinta Visitaduría General	APROBATORIO
12	Juan Alfredo Gerónimo Lacorte	Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación	Tercera Visitaduría General	APROBATORIO
13	Juan Arturo Peragallo Ramírez	Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación	Quinta Visitaduría General	APROBATORIO
14	Juan Fernando Cruz Trejo	Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación	Cuarta Visitaduría General	APROBATORIO
15	Laura González Salazar	Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación	Segunda Visitaduría General	APROBATORIO
16	Luis Baltazar Ruiz Romero	Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación	Tercera Visitaduría General	APROBATORIO
17	Luis Jorge De la Peña Rodríguez	Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación	Cuarta Visitaduría General	APROBATORIO
18	Luz María Cárdenas Gallo	Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación	Quinta Visitaduría General	APROBATORIO
19	Marianela Fernández Islas	Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación	Quinta Visitaduría General	APROBATORIO
20	Marina Giangiacomo	Directora de Atención Psicosocial	Dirección General de Quejas y Orientación	APROBATORIO
21	Martín Jahir Castro García	Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación	Cuarta Visitaduría General	APROBATORIO
22	Miguel Copil Estrada Ramírez	Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación	Quinta Visitaduría General	APROBATORIO
23	Octavio Roberto Alcántara Campos	Visitador Adjunto Auxiliar de Orientación	Dirección General de Quejas y Orientación	APROBATORIO
24	Rocío Gisela Morales Salazar	Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación	Cuarta Visitaduría General	APROBATORIO
25	Said Alberto González Perea	Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación	Cuarta Visitaduría General	APROBATORIO
26	Santa Itzel Valle Viveros	Visitadora Adjunta Auxiliar de Orientación	Dirección General de Quejas y Orientación	APROBATORIO
27	Serapio González Olivares	Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación	Primera Visitaduría General	APROBATORIO
28	Yarinca María Olmos Roque	Visitadora Adjunta Auxiliar de Orientación	Dirección General de Quejas y Orientación	APROBATORIO

I. Procedencia del otorgamiento de los Nombramientos de Titularidad

La Dirección General de Administración procedió a la elaboración del presente dictamen con fundamento en los artículos 9, fracción VII, 93 y 94, del Estatuto, con la finalidad de determinar a las y los Integrantes del Servicio Profesional que cumplen con los requisitos para obtener la titularidad de un nombramiento en los términos de dicho ordenamiento y, en su oportunidad, someter el listado respectivo a la Presidenta de la Comisión, a fin de que emita los nombramientos respectivos.

En virtud de las consideraciones previamente expuestas y existiendo elementos para verificar que el Personal Profesional, enlistado en el apartado anterior, dio cumplimiento con los requisitos legales establecidos, es procedente el otorgamiento de los nombramientos de titularidad en los términos establecidos en el Estatuto.

II. Términos del otorgamiento de los Nombramientos de Titularidad

- 1 Los nombramientos de titularidad iniciarán su vigencia a partir de la fecha del presente dictamen, en los términos señalados en el artículo 92, del Estatuto.

- 2 Las y los Integrantes que, de conformidad con el presente dictamen, obtengan la titularidad, adquirirán la permanencia dentro del Servicio Profesional; la cual estará siempre sujeta, entre otros requisitos, a la acreditación de las evaluaciones de conocimientos del Programa de Formación Profesional, así como a los resultados derivados del Proceso General de Gestión del Desempeño, según lo dispone el artículo 95, del Estatuto.

Después de valorar los anteriores elementos y cumpliendo con los principios de no discriminación, equidad de género, la igualdad de oportunidades, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas y la competencia de sus integrantes, que rigen el Servicio Profesional en Derechos Humanos, se emite las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERO.- La Dirección General de Administración, derivado de lo dispuesto en los artículos 28, fracción V, 36, fracciones XXVIII y XXXIII, así como séptimo, del Acuerdo 20/2018 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en relación con el artículo 9, fracción VII, del Estatuto, es competente para emitir el presente dictamen mediante el cual se determina a las y los Integrantes del Servicio Profesional que cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto, y por tanto, podrán obtener el nombramiento de titularidad correspondiente.

SEGUNDA.- En el numeral 4, del apartado "Análisis", del presente dictamen se da a conocer la lista de Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos, que cumplieron los requisitos establecidos, y por tanto, son acreedores a obtener el **nombramiento de titularidad en el Servicio Profesional en Derechos Humanos**.

TERCERO.- Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para obtener la titularidad, en los términos establecidos por el Estatuto, se estima procedente presentar a la Presidenta de la CDHDF la lista de Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos, a fin de que emita los nombramientos respectivos.

CUARTO.- Una vez emitidos los nombramientos de titularidad correspondientes, serán entregados personalmente a las y los Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos referidos en el presente dictamen.

QUINTO.- La Dirección General de Administración vigilará que, con motivo de los nombramientos de titularidad, se actualice el expediente personal de cada integrante del Servicio Profesional y el Sistema Único de Información del Servicio Profesional en Derechos Humanos (SUI SPDH), para que produzcan los efectos jurídicos correspondientes.

SEXTO. La valoración del mérito correspondiente a la titularidad de las y los integrantes del Servicio Profesional se realizará en los primeros sesenta días hábiles del ejercicio 2019, en los términos previstos en los *Lineamientos del Proceso General Desarrollo de Carrera*.

Así lo dictamina la Dirección General de Administración, a los 25 días del mes de febrero de 2019, suscribiendo al calce y al margen para constancia legal.


MTR. GERARDO SAURI SUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

